

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de mayo de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora atendió el requerimiento que se le hizo mediante auto fechado, 14 de abril de 2023 y solicitó el embargo de los remanentes de los bienes y/o dineros que le llegaren a quedar al demandado en el proceso por jurisdicción coactiva que se adelanta en su contra.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de mayo de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por José Ramón González Isaza contra Carlos Augusto Cañón Betancur, radicada con el No. 17001-04-03-011-2023-00132-00.

Por recaer un embargo previo por jurisdicción coactiva sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, se le ilustra a la apoderada que ante la DIAN puede realizar las diligencias para que se sirvan levantar el embargo que obra por su cuenta, dejando a disposición el bien inmueble, con la posibilidad de acumular el embargo ante este proceso judicial.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado dentro del proceso que a continuación se detalla. Los datos exactos del proceso y de la entidad demandante, fueron obtenidos de la respuesta por parte del Registrador de Instrumentos Públicos a la solicitud de embargo del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria nro. 100-119617:

Proceso: Jurisdicción Coactiva

Demandante: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de
Manizales
Demandado: Carlos Augusto Canón Betancur
Resolución: 2023020500001 del 11/01/2023

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a la anterior entidad.

TERCERO: Ilustrar a la apoderada conforme se indicó en la parte considerativa para obtener el embargo del bien que aquí se persigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9661118e62d0555df50154e0385b6b75e7b15aff7bec2a88047cd9309cfea28a**

Documento generado en 08/05/2023 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>